

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 ENE. 2020

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Disposiciones Nros. 9/19, 156/19 y el Expediente N° 04/19.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, Título III - Del Personal no Permanente - Capítulo Único - artículo 50, inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse bajo la modalidad de Planta de Gabinete. Dicho personal se encuentra afectado a las órdenes directas del Defensor del Pueblo, de los Defensores Adjuntos y/o de las unidades organizativas que determine el Defensor;

La Disposición N° 9/19 aprobó la *Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete* para esta Defensoría del Pueblo;

La Disposición N° 156/19 aprobó la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto, Arturo Pozzali;



En fecha 19 de septiembre de 2019 la agente CAÑETE; María Florencia, remitió telegrama de renuncia a su empleo a partir del 30 de septiembre de 2019;

Asimismo, en fecha 7 de octubre de 2019 se presentó ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, Planilla de Novedades del Personal de Planta de Gabinete;

La Unidad de Relaciones Laborales verificó los requerimientos acompañados en el Expediente N° 04/19, vinculados a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto Arturo Pozzali;

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que *“El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado”*;

En consecuencia de lo expuesto, se estima pertinente modificar la conformación de dicha Planta de Gabinete y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Proceder a la baja de la Plata de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arturo Pozzali, de la agente CAÑETE, María Florencia, DNI 34.805.493, a partir del 30 de septiembre de 2019.

Artículo 2º: Aprobar el ingreso a la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arturo Pozzali, de la Sra. ALONSO

OROZCO, María Josefina, DNI 31.642.740, en Categoría T5, a partir del 1 de octubre de 2019.

Artículo 3º: Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4º: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

ah/GL/URL

fnc/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 004120



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.